

En la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 11 días del mes de marzo de 2019, se reúnen por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Rosario (A.T.S.A. Rosario), el Sr. Carlos Marcelo Liparelli, Secretario General, DNI 20.674.037, con el patrocinio letrado de la Dra. Ana María Stano, abogada, de la citada entidad gremial, y por la otra parte, la Asociación de Prestadores de Geriátrica de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. Norberto Héctor Dottori, D.N.I. N° 8048121, y la Sra. Claudia Oldani, D.N.I. N° 14.180.645, en representación del sector empleador. La personería y datos de los comparecientes, se encuentran acreditados oportunamente ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y con relación al CCT 468/06; acuerdan el siguiente ACUERDO PARITARIO COMPLEMENTARIO:

ARTÍCULO 1:

Los comparecientes dada su representación y representatividad se reconocen recíprocamente legitimados para la negociación de la nueva escala salarial y demás condiciones de trabajo atinentes al C.C.T. 468/06.

ARTÍCULO 2: ÁMBITO PERSONAL

El presente acuerdo comprende al personal de la actividad, técnico, administrativo, maestranza y obrero en relación de dependencia de Establecimientos Geriátricos, que se encuentra incluido en el Convenio Colectivo N° 468/06.

ARTÍCULO 3: ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial del presente comprende, de la zona Sur de la Provincia de Santa Fe, (2da. Circunscripción), íntegramente los departamentos de Belgrano, Iriondo, Caseros, San Lorenzo, General López, Constitución y Rosario.

ARTÍCULO 4: AUMENTO DE LAS REMUNERACIONES

Las partes acuerdan conforme surge de la cláusula 4 "Revisión" del acuerdo alcanzado en el expediente de referencia, de fecha 9 de agosto de 2018, establecer un aumento de los salarios básicos de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 468/2006, el que se hará efectivo en dos tramos, el primero a partir del 1ero de marzo de 2019, y el segundo a partir del 1ero de abril de 2019, todo ello de conformidad con las escalas que se detallan a continuación:

A) Personal Técnico y Servicios Complementarios		
	mar-19	Abr-19
Enfermero/a o Enfermero Ley Provincial 10.971	25406	26739

ANA MARIA STANO
ABOGADA
MAT. N° 79.730
SAN JUAN 4065 21 A
Móvil: 03542400000-4997

Auxiliar de Enfermería	23034	24242
Mucamo/a	21498	22625
B) Personal de Cocina		
	mar-19	Abr-19
Cocinero	23353	24578
Ayudantes de cocina	22886	24086
C) Personal de Mantenimiento		
	mar-19	Abr-19
Oficial	24710	26005
Medio Oficial	23273	24493
Peón General	21974	23126
Portero y/o Sereno	22335	23508
D) Personal de Maestranza		
	mar-19	Abr-19
Personal de Maestranza	21616	22750
E) Personal de Administración		
	mar-19	Abr-19
Personal Administrativo	24055	25317
F) Profesionales		
	mar-19	Abr-19
Profesionales bioquímicos, nutricionistas y farmacéuticos	29214	30746

ARTICULO 5:

Si existiesen aumentos salariales otorgados "a cuenta" por los Establecimientos Geriátricos durante el año 2019, podrán ser absorbidos por la empresa hasta su concurrencia.

[Handwritten signature]
 ANA MARIA SANCHEZ
 GERIATRA
 SAN JUAN A.R.S. S.A.
 SAN JUAN A.R.S. S.A.

[Handwritten signature]

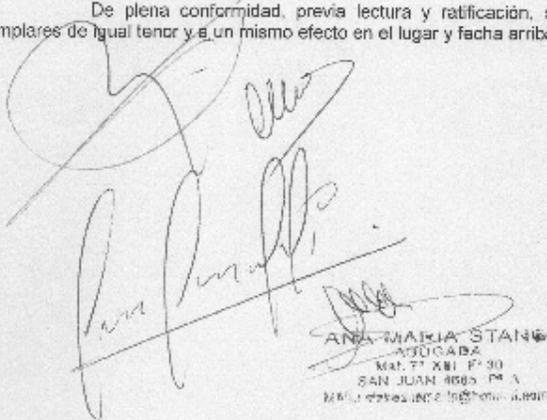
ARTÍCULO 6: VIGENCIA:

El presente acuerdo mantendrá la vigencia del acuerdo firmado el 9 de agosto de 2018, esto es a partir del 01-07-18 y hasta el 30-06-19. Todas las restantes cláusulas no modificadas en el presente se mantendrán vigentes.

ARTÍCULO 7: HOMOLOGACIÓN Y REGISTRO

Los otorgantes del presente, se obligan a ratificar por ante la autoridad de aplicación y a solicitar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad social de la Nación, la inmediata homologación.

De plena conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba mencionados.



Handwritten signatures and a stamp. The stamp reads: ANA MARIA STANE, ABOGADA, Mat. 77.281. P. 30, SAN JUAN 4605 P. A., with a phone number 2261-4742 and a website www.ana.com.uy.